

 Parques Nacionales Naturales de Colombia	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: GJ_FO_01
		Versión: 2
		Vigente desde dd/mm/aaaa: 04/04/2014

Señora:
SILVANA PATRICIA MEJIA BANDERA
 Representante Legal Venture Partners INC.
 Carrera 43D No. 11 A-46
 Medellín, Antioquia

Referencia: AVISO

Teniendo en cuenta que no ha comparecido a esta Oficina a notificarse personalmente del contenido del Auto No. 329 del 28 de Mayo de 2013, con la presente comunicación le remitimos fotocopia del mencionado acto administrativo "Por la cual se vincula a VENTURE PARTNERS INC y al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA a la investigación de carácter administrativa ambiental iniciada contra JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO" y se procede a notificarle por medio del siguiente aviso, el cual también se publicará en la página web de Parques Nacionales Naturales:

FECHA DE AVISO: Mayo 3 de 2016

ACTO QUE SE NOTIFICA: Auto No. 329 del 28 de Mayo de 2013

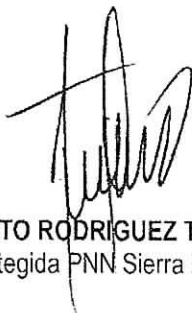
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE Dra. Luz Elvira Angarita Jiménez, Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales

RECURSOS QUE PROCEDEN: Ninguno

AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE DEBE INTERPONER EL RECURSO Y EL PLAZO PREVISTO: No aplica

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



TITO RODRIGUEZ TORRES
 Jefe de Área Protegida PNN Sierra Nevada de Santa Marta

Proyectó Lisseth Consuegra




MinAmbiente
 Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

3 2 9 7 2 8 MAYO 2013

"Por el cual se vincula a VENTURE PARTNERS INC y al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA a la investigación de carácter administrativa - ambiental iniciada contra JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO"

La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada por el Decreto 3572 de 2011, y la ley 1333 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 144 del 22 de febrero de 2013, se inició una investigación de carácter administrativo-ambiental y se impuso Medida Preventiva contra el señor JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO y se tomaron otras determinaciones.

Que el 11 de marzo de 2013, se notificó personalmente el contenido del auto 144 del 22 de febrero de 2013, al señor JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO.

Que mediante oficio 0054 proveniente del área protegida, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, recibido en esta Dirección el día 20 de febrero de 2013, radicado bajo el número 0539, se allegó copia del contrato de arrendamiento de inmueble rural, en el que aparece como arrendador la empresa VENTURE PARTNERS INC identificada con el Nit. 900378557-8, representada por la señora SILVANA PATRICIA MEJIA BANDERA identificada con la cedula de ciudadanía 22.519.507.

Que en la clausula Decima Tercera del citado contrato, el arrendatario se obliga a no ocupar el predio arrendado en nada distinto de actividades ganaderas y agrícolas, actividades que como hemos expuesto en el trascurso del presente proceso se encuentran prohibidas al interior de las Áreas Protegidas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto numeral 1 del auto No.144 del 22 de febrero de 2013, se le recibió versión libre al señor JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO, quien entre otros manifestó lo siguiente:

PREGUNTA: Sírvase hacer un relato claro y sucinto acerca de los hechos materia de investigación, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los mismos. CONTESTÓ: en el año 2011 más exactamente agosto 01 de 2011 se realizó un contrato de la hacienda Don Diego y Acantilados dicho contrato de arrendamiento se realizó por actividades ganaderas agrícolas y otras actividades, no solo para ganadería, con la sociedad venture parnthers inc,....."

Que de acuerdo al artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación y control, investigación, educación, recreación y de cultura.

2542

"Por el cual se vincula a VENTURE PARTNERS INC y al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA a la investigación de carácter administrativa - ambiental iniciada contra JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO"

Que acorde con lo consignado en el contrato de arrendamiento de inmueble arrendado; y en la versión libre rendida por el señor JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO este Despacho considera vincular a la presente investigación a la empresa VENTURE PARTNERS INC identificada con el Nit. 900378557-8, por la presunta afectación a los valores objeto de conservación, del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto numeral 2 del auto No.144 del 22 de febrero de 2013, se le recibió versión libre al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA, quien manifestó lo siguiente:

"PREGUNTA: Sírvase hacer un relato claro y sucinto acerca de los hechos materia de la citación, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que han ocurrido los mismos. CONTESTÓ: el año pasado el 20 de enero de 2012, yo trabajaba en una empresa que se llama C.I Proban Bananera, fui despedido del trabajo, me dieron una liquidación que con cuya liquidación compre los primeros animales, y adquirí un préstamo en banco AV Villas, llegue a la finca Don Diego y hable con los señores encargados de la finca; Arnaldo Iguaran y el señor Rene, luego ellos me arrendaron para los animales, yo compre esos animales con esa plata de la liquidación para dedicarme a eso, porque yo conozco del asunto de la ganadería, de ese momento en adelante he subsistido con la leche que saco de los animales, para el pago de pastaje de los animales, pago de cuota de AV Villa del préstamo y el gasto de mi familia, ya que no tengo otro trabajo que hacer, también soy desplazado en el año 2002 por la violencia en alto de Don Diego, he tenido los animales en ese lugar porque no tengo otra tierra, ni forma de comprarla, entonces ellos me arrendaron y hasta el momento estamos sosteniéndonos de eso..."

Por lo anterior y en consideración a que en Parques Nacionales Naturales de Colombia la actividad ganadera se encuentra prohibida, esta Dirección vinculará al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA a la presente investigación de carácter administrativa ambiental.

Que con el fin de verificar los hechos constitutivos de la infracción ambiental se ordenará citar a la representante legal de la empresa VENTURE PARTNERS INC señora SILVANA PATRICIA MEJIA BANDERA o quien haga sus veces para recibirle versión libre

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería para actuar al doctor JAVID ALBERTO OROZCO EBRATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.567.763 de Soledad Atlántico y Tarjeta Profesional No. 161080 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del señor JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO, en los términos y condiciones del poder otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vincular a el señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía 78.110.011 de Ayapel Córdoba y a la empresa VENTURE PARTNERS INC identificada con Nit. 900378557-8 al proceso sancionatorio de carácter administrativo ambiental iniciado contra el señor JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la siguiente diligencia:

- Citar al representante legal de la empresa VENTURE PARTNERS INC señora SILVANA PATRICIA MEJIA BANDERA o quien haga sus veces, para recibirle versión libre de conformidad con la parte motiva del presente auto.

PARAGRAFO. Para la práctica de la diligencia antes señalada, se designa al jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, quien mediante oficio deberá citar al presunto infractor y establecerá fecha para la recepción de la Versión Libre.

"Por el cual se vincula a VENTURE PARTNERS INC y al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA a la investigación de carácter administrativa - ambiental iniciada contra JAVID ANTONIO OROZCO GALINDO"

ARTICULO CUARTO: Designar al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, para adelantar la notificación del contenido del presente auto al doctor JAVID ALBERTO OROZCO EBRATH, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.567.763 de Soledad Atlántico, quien podrá ser ubicado en la Calle 84 No. 50-36 oficina 12 de la ciudad de Barranquilla; al señor SALOMON ANTONIO VERGARA ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía 78.110.011 de Ayapel Córdoba y al representante legal de la empresa VENTURE PARTNERS INC señora SILVANA PATRICIA MEJIA BANDERA o quien haga sus veces quien podrá ser ubicado en la Carrera 43d 11ª -46 de la ciudad de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Art, 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los 28 MAYO 2013


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales

 Proyectó: Juan Carlos Munar F
Reviso: Dra. Ibeth Mora Martínez
Cod: 249 - jmf- 28/05/12